



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/20/2017.

ACTORES: IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, AURORA GALVÁN GUERRERO, FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, SALVADOR VEGA OLEA, MIGUEL ÁNGEL BARRETO PASTRANA, REYES GOROSTIETA RABADÁN Y SANTIAGO CASTILLO PLIEGO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, TODOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTORES: IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, AURORA GALVÁN GUERRERO, FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, SALVADOR VEGA OLEA, MIGUEL ÁNGEL BARRETO PASTRANA, REYES GOROSTIETA RABADÁN Y SANTIAGO CASTILLO PLIEGO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO EJECUTIVO, TODOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

*La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por los ciudadanos Ivar Ángel Barreto Alanís, Aurora Galván Guerrero, Francisco Aroche Sánchez, Salvador Vega Olea, Miguel Ángel Barreto Pastrana, Reyes Gorostieta Rabadán y Santiago Castillo Pliego, por su propio derecho y en su calidad de militantes del Partido Humanista de Morelos, constante de veintisiete fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del Consejo Estatal Electoral, Dirección de Organización y Partidos Políticos y Secretario Ejecutivo, todos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por los actos consistentes en "Por parte del Consejo Estatal Electoral, el acuerdo número IMPEPAC/CEE/038/2017, de fecha 22 de*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

junio de 2017 mediante el cual fue aprobado por mayoría simple de su Consejo, la negativa de registro de cambio de los dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, donde se observa un claro entrometimiento a la vida interna del partido y la clara violación al derecho de autoorganización (sic) y autodeterminación de los institutos políticos, además del obvio dolo con el que el Consejo Estatal Electoral actuó sin atribución alguna al determinar una situación que legalmente le correspondía a la Dirección de Organización y Partidos Políticos, violando con ello el principio de legalidad y certeza. Por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; la negativa de registro de los cargos que ostentamos designados por el Consejo Político Estatal mediante sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2017. Por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral, la negativa de ordenar el registro y otorgar las constancias de personalidad de los ahora impugnantes.", el cual contiene los siguientes anexos:

- 1) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 2) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la ciudadana Aurora Galván Guerrero, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 3) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Francisco Aroche Sánchez, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 4) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Salvador Vega Olea, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 5) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Reyes Gorostieta Rabadán, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 6) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Santiago Castillo Pliego, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 7) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Miguel Ángel Barreto Pastrana, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 8) Copia simple de un acuse de recibo de un oficio signado por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, constante de cinco fojas útiles, escritas por un solo lado, excepto la última, que es por ambos lados.
- 9) Copia certificada de los Estatutos del Partido Humanista de Morelos, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, constante de treinta y siete fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 10) Copia simple de un acuse de recibo de un oficio signado por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 11) Copia simple de un acuse de recibo de un oficio signado por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 12) Copia simple de un acuse de recibo de un oficio signado por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 13) Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Humanista, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, constante de quince fojas útiles, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/20/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificados con los números de expediente **TEEM/JDC/21/2017** y **TEEM/JDC/22/2017**, de conformidad con lo establecido por el artículo 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS ocho HORAS CON 120 MINUTOS DEL DÍA veintinueve DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS